

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE SUPERVISIONES POR DELITOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

El abordaje integral de las situaciones de violencia ejercida en razón de género¹, resulta uno de los ejes prioritarios en el diseño e implementación de políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires. En virtud de las competencias y funciones normativamente impuestas por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense, el organismo tiene un rol fundamental en el engranaje de la coordinación interinstitucional respecto a los hechos de violencia de género.

La relevancia de la intervención institucional en la materia encuentra su más claro ejemplo en los Dispositivos de Abordaje de Varones que Ejercen Violencia de Género. Esta política permite la intervención específica en la materia y procura que los varones asuman cierto grado de responsabilidad por sus acciones y los efectos negativos que han producido y se trabaje en el desaprendizaje de las conductas violentas.

Para la profundización de esta política resulta necesario llevar adelante la adecuada identificación y registro de las supervisiones por delitos de violencia por razones de género. Por esta razón, los presentes lineamientos establecen pautas para la identificación y registro de supervisiones originadas en delitos cometidos en contexto de violencia por razones de género, así como para la carga de las reglas de conducta vinculadas a dicha problemática.

¹ De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4, de la ley 26.485, “se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Identificación y registro de supervisiones por delitos de violencia por razones de género

Cuando una intervención tuviera su origen en un delito de violencia por razones de género, se debe dejar asentado debidamente en el legajo. Para esto se debe registrar a través de la sección “Delitos” indicando “Sí” en el campo “Delito en contexto de Violencia de Género”.

Cuando exista regla de conducta específica de participación en un Dispositivo de Abordaje de Varones que Ejercen Violencia de Género en la sección “Reglas de conducta” se debe marcar “Participar de un dispositivo de masculinidades o instancia similar para el abordaje de violencia por razones de género, luego de ser evaluado por el equipo profesional interviniente”. En caso que esta regla de conducta sea tildada, automáticamente se marcará “Sí” en “Delito en contexto de Violencia de Género”.

En la mayoría de los casos es posible establecer si una supervisión tiene su origen en estas causales a partir de la misma carátula de los hechos o bien a partir de la regla de conducta impuesta. Sin embargo, para la adecuada identificación se debe seguir el proceso secuencial que se detalla a continuación. El mismo contempla en primera instancia el análisis del oficio judicial, en segundo lugar la entrevista personal y en caso de ser necesario el requerimiento de información al juzgado o tribunal que conduce el proceso penal o la ejecución de la pena.

En primer lugar se debe señalar que se consideran delitos indicativos de violencia por razones de género los casos en los que la persona supervisada sea varón y la causa se hubiera caratulado conforme alguno de los siguientes tipos penales:

- Homicidio consumado (arts. 79 y 80 C.P.)
- Homicidios tentados (arts. 79 y 80 C.P.)
- Lesiones leves, graves o gravísimas, agravadas (arts. 89 a 92 C.P.)
- Abuso sexual (art. 119 C.P.)
- Amenazas y coacciones (art. 149 bis C.P.)
- Violación de domicilio (art. 150 C.P.)
- Daño (art.183 C.P.)
- Desobediencia (art. 239 C.P.)
- Infracción ley N°24.270 (Impedimento de Contacto)
- Infracción ley N° 13.944 (Incumplimiento deberes de asistencia familiar)

Se debe considerar que de ninguna manera esta lista es excluyente, en tanto otros delitos pueden cometerse en un contexto de violencia de género. En dichos casos se procederá de la misma manera.

En la lectura del oficio judicial se debe prestar atención al relato del contexto de los hechos, donde puede surgir la confirmación acerca de si se trata de una supervisión originada en un delito de violencia por razones de género. En caso que la información sea insuficiente, se puede abordar el contexto del delito en el marco de la entrevista personal y evaluar si surgen elementos para caracterizar o no los hechos como cometidos en contexto de violencia de género.

En caso que el oficio judicial y la entrevista personal no brinden información suficiente, puede requerirse una ampliación de la misma al juzgado o tribunal interviniente. La solicitud debe realizarse a través del módulo “notas externas” de acuerdo al “Modelo de nota para delitos indicativos de violencia de género” disponible en los “Documentos de Uso Interno” – “Documentos de Ejecución Penal en Libertad” y se registrará en “Módulo Gestiones Judiciales”. Allí se consultará:

- Si la persona bajo supervisión ha cometido el delito en contra de una mujer o persona LGTBI+
- Si existía algún vínculo entre víctima y persona imputada, condenada o bajo supervisión ,
- Si el hecho sucedió en contexto de violencia de género (directa o indirecta).

En los casos en que se identifique una supervisión originada en un delito cometido en contexto de violencia por razones de género y no se hubiera impuesto judicialmente una regla de conducta vinculada a la participación en dispositivos de abordaje de varones que ejercen violencia de género o instancias similares, deberá evaluarse la pertinencia de proponer su incorporación, de conformidad con lo previsto en la Resolución N.º 04/2024.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Lineamientos para la identificación y registro de supervisiones por delitos de violencia por razones de género

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.